



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-828
13 de julio de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, conforme lo aprobado en sala extraordinaria del 13 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por llamada telefónica de la fecha presentó renuncia a la Comisión de Servicios conferida para el día 14 de julio de 2023, por Resolución CSJBOR23-806 del 10 de julio de 2023, *“como quiera que el día de hoy se finalizó el propósito de la misma”*. Asimismo, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, solicitó se le conceda permiso para ausentarse el día 14 de julio de 2023, con el propósito de realizar diligencias personales.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el servidor judicial renunció a la comisión de servicios para el día 14 de julio de 2023 y el motivo expresado para la concesión del permiso por la misma fecha se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, por el día 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

M.P.PRCR/MFRT